



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/002/2024

**DECRETO No.
LXVIII/CVEEX/0008/2024 I P.O.
UNÁNIME**

**ACUERDO No.
LXVIII/EXHOR/0012/2024 I P.O.
UNÁNIME**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, 64, fracción XV, inciso F), de la Constitución Política; 19 de la Ley Electoral; y 14, fracción I, 60, 66, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- El domingo 02 de junio de 2024 fue celebrada la jornada electoral para renovar diversos cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
- II.- En ese contexto y como resultado de graves irregularidades suscitadas durante la jornada en comento en el Municipio de Ocampo, fueron interpuestos diversos juicios en materia electoral, por parte de los partidos políticos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/002/2024

interesados, ante el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, particularmente en cuanto a la elección de integrantes de ayuntamiento y sindicatura.

Respecto a la elección de personas integrantes del ayuntamiento, el 19 julio de 2024 le fue notificado el resolutivo del expediente de clave JIN-367/2024 a este H. Congreso del Estado, en el cual se declaró la nulidad de la elección mencionada.

III.- Bajo el mismo tenor, el Tribunal en mención notificó con fecha de 29 de julio de 2024 la sentencia dentro del expediente con clave JIN-362/2024, por la que se declaró la nulidad de la elección de personas integrantes de la sindicatura del Municipio de Ocampo.

IV.- En el mismo orden de ideas, como parte de los resultados de la jornada electoral en mención, diversos actores políticos hicieron valer su derecho a presentar medios de impugnación ante el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, respecto a la elección de integrantes de la Sindicatura para el Municipio de Dr. Belisario Domínguez. En este sentido, se formó el expediente de clave JIN-279/2024 y Acumulado.

De dicha impugnación, el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua notificó en fecha 10 de julio de 2024 la revocación de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de las personas integrantes de la Sindicatura de este Municipio, toda vez que, de la modificación del escrutinio y cómputo de los resultados,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/002/2024

derivó un empate entre dos de las candidaturas postuladas. Como consecuencia, esta Soberanía quedó enterada a efectos de la realización de una elección extraordinaria.

V.- Con fecha 27 de agosto del año 2024, este H. Congreso del Estado fue notificado por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, mediante oficios TEE/1868/2024 y TEE/1869/2024 que, una vez resuelta la cadena impugnativa, queda firme la declaración de nulidad de la elección de integrantes tanto del Ayuntamiento, como de la Sindicatura del Municipio de Ocampo, Chihuahua.

VI.- En misma fecha, y mediante oficio de notificación TEE/1870/2024, el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua confirmó los efectos de la resolución por la que se declara el empate en la elección de la sindicatura para el Municipio de Dr. Belisario Domínguez, de la que se desprende la necesidad de realizar una elección extraordinaria, a fin de nombrar persona titular del cargo.

VII.- Conforme a lo anterior, siendo que con fecha de 11 de septiembre de 2024, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua dio por concluido el Proceso Electoral Local 2023 – 2024, y con fundamento en el inciso F) de la fracción XV), del artículo 64 de la Constitución Política y los numerales 1 y 2 del artículo 19 de la Ley Electoral; ambos ordenamientos de la entidad, es que esta Soberanía se encuentra dentro del plazo legal para emitir Convocatoria respecto de la elección extraordinaria del Ayuntamiento y Sindicatura del Municipio de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/002/2024

Ocampo, al igual que para la Sindicatura del Municipio de Dr. Belisario Domínguez.

Esta Junta de Coordinación Política, después de analizar la información descrita, tiene a bien formular las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y emitir la Convocatoria para Elecciones Extraordinarias en el Municipio de Ocampo, de las que se elegirá a las personas integrantes del Ayuntamiento y Sindicatura, al igual que para la Sindicatura del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, según lo dispuesto por el numeral 64, fracción XV, inciso F) la Constitución Política, así como los numerales 1 y 2 del artículo 19 de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado.
- II. Conforme a lo previsto por el Artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, esta Soberanía cumple con las formalidades y procedimientos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/002/2024

establecidos para la Convocatoria, así como en acatamiento a la resolución dictada por las autoridades jurisdiccionales en materia electoral.

En consecuencia, a efecto de que este Cuerpo Colegiado esté en aptitud de proceder a la emisión de la Convocatoria respectiva, se sirve proponer a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con la finalidad de celebrar elecciones libres de las que resulten las personas que deberán integrar el Ayuntamiento y Sindicatura del Municipio de Ocampo, así como la Sindicatura del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, para concluir el periodo constitucional 2024 – 2027, expide la presente **CONVOCATORIA DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS**, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Las elecciones extraordinarias se sujetarán a lo dispuesto por la Constitución Política y la Ley Electoral, ambas del Estado de Chihuahua, a lo que en particular establece esta Convocatoria y a los acuerdos del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/002/2024

SEGUNDA.- La Convocatoria no restringe los derechos que el citado ordenamiento electoral reconoce a la ciudadanía y a los partidos políticos, ni altera los procedimientos y formalidades que establece la Ley.

TERCERA.- En el Proceso Electoral Extraordinario se elegirán a las personas integrantes del Ayuntamiento y Sindicatura del Municipio de Ocampo, así como la Sindicatura del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, para concluir el periodo constitucional 2024 – 2027, por lo que la LXVIII Legislatura tiene a bien establecer las siguientes disposiciones de orden público y de observancia general tanto para partidos políticos, así como para todas las personas interesadas en participar.

- I. El Proceso Electoral Extraordinario es el conjunto de actos ordenados y previstos por la Constitución Política y la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento y Sindicatura del Municipio de Ocampo, al igual que la Sindicatura del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, para el periodo referido.
- II. El Proceso Electoral Extraordinario para la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento y Sindicatura del Municipio de Ocampo, al igual que para la Sindicatura del Municipio de Dr. Belisario



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/002/2024

Domínguez, iniciará a partir de la instalación del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y concluirá con la declaratoria de validez de la elección o, en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- III. El Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua se instalará a más tardar el 03 de octubre de 2024.
- IV. La jornada electoral para este Proceso Electoral Extraordinario, se desarrollará el día 08 de diciembre de 2024.
- V. Las personas que resultaren electas para integrar el Ayuntamiento y Sindicatura del Municipio de Ocampo, así como la Sindicatura del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, previa protesta, entrarán en funciones el día 10 de enero de 2025.

CUARTA.- En todo aquello que no contemple la presente Convocatoria, se estará a lo previsto por la Constitución Política y la Ley Electoral, ambos ordenamientos de la entidad, así como por los acuerdos que emita el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

TRANSITORIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/002/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Háganse las medidas administrativas, financieras, presupuestales u operativas a que haya lugar, para el cumplimiento del presente Decreto, siguiendo los procedimientos correspondientes; por las instancias que resulten competentes, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

ARTÍCULO TERCERO.- Infórmese del presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua y al Instituto Estatal Electoral.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 18 de
septiembre de 2024.**

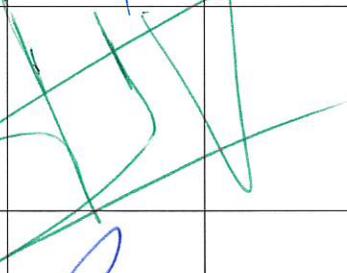


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/002/2024

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. José Alfredo Chávez Madrid Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional			
	Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA			
	Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano			
	Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México			

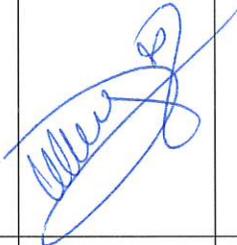


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/002/2024

	<p>Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco Partido del Trabajo</p>			
	<p>Dip. América Victoria Aguilar Gil Partido del Trabajo</p>			

La Presente hoja de firmas corresponde al dictamen por medio del cual se aprueba el dictamen de convocatoria de la elección extraordinaria.